

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Mayo de 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Movilidad
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN TEMAS RELACIONADOS CON EL SECTOR DE TRANSPORTE DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrada del Municipio de Chía, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Aunado a lo anterior, es deber del Alcalde velar por el bienestar de la comunidad brindándole seguridad en todas sus formas y así conservar el orden público en el municipio, de conformidad con lo dispuesto en la ley, instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la república y respectivo gobernador. Continuando con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, que los municipios son Entidades Estatales y misionalmente les corresponde: "(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la república o gobernador respectivo, además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las facultades que se consagran en el numeral 1 y 5 artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 25 de la ley 1551 de 2012. Que de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal para la vigencia 2020-2023 "Chía educada, cultural y Segura" se encuentra el programa, Movilidad ordenada, educada y segura en el Marco del Plan Local de Seguridad Vial del Municipio de Chía", el cual requiere la implementación de actividades que le den avance a sus diferentes metas, promoviendo prácticas sanas en materia de movilidad, situación que se encuentra encaminada al desarrollo del mencionado programa. De igual manera, la seguridad vial consiste en la prevención de siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, buscando lograr la reducción del número de accidentes de tránsito, muertos y lesionados en las vías del territorio municipal, departamental y nacional, mediante la fijación de una política pública de seguridad vial orientada al mejoramiento permanente de la calidad de vida y la seguridad de los ciudadanos en el proceso de la movilidad. Que de conformidad con el código nacional de tránsito reglamentado mediante la ley 769 de 2002, las entidades territoriales en su organigrama deben asignar una dependencia que cumpla funciones de control y vigilancia a la movilidad dentro de su jurisdicción, por lo tanto esta entidad estará encargada de velar por la preservación de la seguridad vial, desarrollando actividades tendientes al cumplimiento de este fin. Igualmente la Ley 769 de 2002 establece en su Artículo 3°, que los organismos de tránsito son autoridades de tránsito y en el Artículo 7° que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público y que sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías. Según el Decreto 040 del 2019 "Por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía" y con la Resolución 2952 de 2019 "Por la cual se adiciona el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleados de la planta de personal de la administración central del municipio de Chía" se encuentra la misión, objetivo y funciones de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD: Artículo 80, establece la misión y objetivos de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD teniendo como tal; ARTICULO 80. DE LA MISION Y OBJETIVOS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD. La misión de la Secretaría de Movilidad es generar una movilidad sustentable en armonía con sus características urbanas y rurales, que potencie el desarrollo y la competitividad del municipio, con respeto a los usuarios de las vías; desarrollando condiciones de seguridad, eficiencia, eficacia y economía para la comunidad Chiense con servidores públicos con espíritu de servicio, profesionales y comprometidos. Artículo 82 determina las funciones de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD, entre otras, las siguientes: 1. Fijar y formular las políticas y estrategias, sobre regulación y control para el Sector de la Movilidad y el desarrollo de la infraestructura vial y del transporte, en coordinación con las entidades del sector, atendiendo las directrices del Alcalde y demás instancias relacionadas.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	2 de 9

Teniendo en cuenta las funciones de la Secretaría de Movilidad, la Dirección de Servicios de Movilidad, está encargada de la gestión del transporte público terrestre, por el cual es necesario realizar visitas administrativas a las empresas encargadas en el transporte público terrestre colectivo e individual, con el fin de inspeccionar y vigilar que estén cumpliendo con las normas que regulan el transporte público terrestre, para lo cual es necesario realizar los informes respectivos.

Adicionalmente con este informe, si existe alguna irregularidad, permitirá al funcionario especializado de contravencional, dar impulso a las investigaciones por presunta infracción a las normas de transporte público.

Las visitas a las empresas de servicio público urbano de pasajeros en las modalidades de colectivo e individual, cuyo fin es dar cumplimiento al DECRETO 1079 DE 2015, cuyo objetivo es de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector transporte, se deberá realizar de conformidad a esta norma y verificar su estricto cumplimiento. Si en estas visitas se visualiza el incumpliendo a la norma, el profesional, deberá hacer un plan de trabajo con esa empresa, para poder cumplir con la normatividad y si la empresa sigue incumpliendo este profesional trasladará su informe, al abogado especializado de primera instancia de contravencional, para que realiza las respectivas sanciones.

Inicialmente el contratista deberá tener en cuenta las siguientes empresas para realizar el control, inspección y vigilancia del municipio de Chía y teniendo en cuenta lo anterior existe la posibilidad que se amplíe estas empresas.

EMPRESAS	URBANO COLECTIVO	SERVICIO INDIVIDUAL
FLOTA CHIA LTDA	X	
AUTOSERVICIO CHIA	X	X
TRANSPORTES VALVANERA	X	
COOTRANSINCHIA		X
SONATRANS LTDA	X	
FLOTA AYACUCHO SA	X	
TRANSPORTES TEUSACA SA	X	
LUNA TRANS CHIA SAS		X
COONSTRACOTA LTDA	X	

Adicionalmente, también es importante realizar los respectivos actos administrativos del sector transporte, cuya finalidad es buscar estrategias para mejorar este sector. Parte de estos actos administrativos encontramos el aumento de la tarifa transporte público terrestre individual y colectivo, regulación de paraderos y regulación del contraflujo. Para esto se necesita un apoyo jurídico especializado en temas de transporte, para que desde su idoneidad apoye en el área jurídica en la construcciones de las resoluciones.

De igual manera, la seguridad vial consiste en la prevención de siniestros de tránsito o la minimización de sus efectos, buscando lograr la reducción del número de accidentes de tránsito, ha identificado la necesidad de adelantar intervenciones para gestionar la Inspección, Vigilancia y control a las empresas que prestan este tipo de servicio, con el apoyo de servicios profesionales de un abogado especializado en transporte para brindar un apoyo jurídico, teniendo en cuenta que este también apoyara a los actos administrativos que buscan regular la movilidad y transporte.

Lo que se busca con este profesional es generar un sistema de transporte público integral en el municipio de Chía, teniendo en cuenta que con el control y vigilancia, se busca mejorar el servicio de transporte y esto es una estrategia que se ha venido implementado por parte de la Secretaría que es realizar estas visitas para que las empresas mejoren su servicio, porque saben que si no cumplen esto le genera un sanción administrativa y además con la idoneidad de este profesional, es buscar ese conocimiento en los actos administrativos y que estos busquen esa armonización entre el sector transporte y la secretaría.

En estos informes de visita se debe incluir el parque automotor de cada empresa, esto permite mirar si están cumpliendo con la utilización de tecnologías limpias y con la misma ayudar a disminuir en un 5 % las emisiones de gases contaminantes por vehículo automotor. Esta disminución se tendrá que ver reflejado en los estudios que realice el municipio de Chía de las emisiones de gases. Por eso el profesional mediante informe, deberá manifestar el tipo de tecnología que es el vehículo y si esta dentro de la categoría de 0 emisiones de gases, de conformidad a la Resolución 40177 de 2020 por la cual se definen los energéticos de cero o bajas emisiones.

Así las cosas, se justifica la celebración de tal contrato ya que las actividades a desarrollar se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad a través de la Secretaría de Movilidad, para dar cumplimiento a las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal, y dado que no existe personal en planta que pueda realizar tal labor, se requiere celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales a fin de solventar las necesidades planteadas.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

EJE	EQUIPAMIENTO INFRAESTRUCTURA INCLUYENTE DEL TERRITORIO
SECTOR	MOVILIDAD
PROGRAMA	30. MOVILIDAD ORDENADA, EDUCADA Y SEGURA EN EL MARCO DEL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA
METAS RESULTADO	Disminuir en un 5 % las emisiones de gases contaminantes por vehículo automotor con relación al resultado del estudio inicial en el Municipio de Chía
META PRODUCTO	175 IMPLEMENTAR UNA (1) ESTRATEGIA PARA GENERAR UN SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, DURANTE EL CUATRIENIO.
PROYECTO	IMPLEMENTACIÓN DE UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE, EDUCADA, ORGANIZADA Y SEGURA EN EL MUNICIPIO DE CHÍA
AVANCE FISICO	2
AVANCE ACUMULADO	0

facultades y/o funciones de organización, vigilancia y control de la actividad transportadora de acuerdo a la normatividad vigente, deberá buscar conductas que constituyan incumplimiento a las normas de transporte. • Entregar un informe mensual, donde se evidencie las actividades realizadas en las Visitas a las empresas de transporte público, habilitadas para prestar el servicio individual, colectivo y mixto, donde se visualice un análisis jurídico del cumplimiento a las normas de transporte. Adicionalmente en este informe deberá incluir las empresas que están incumpliendo, con su respectivo plan de mejora, cuando aplique y cuando se deba abrir apertura al proceso sancionatorio, el informe deberá ser remitido a la Oficina de Primera Instancia, con todos los anexos probatorios, para que se adelanten las Aperturas de Investigación Administrativa y en caso de ser procedente se emita el respectivo fallo en cumplimiento de la normatividad vigente. Este deberá ser aprobado por el Supervisor del contrato. • Responder las solicitudes, quejas, tutelas y reclamos de temas de tránsito y transportes, que sean asignadas por el supervisor del contrato. • Apoyar en la proyección de los Decretos o resoluciones que realice la Secretaría de movilidad, sobre temas relacionados de transporte público terrestre. • Apoyar en la elaboración de conceptos jurídicos, sobre temas de tránsito y transporte, cuando lo requiera el supervisor del contrato OBLIGACIONES GENERALES • Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. • Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. • Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. • Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. • Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. • Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. • Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. • Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. • Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso • Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. • Las demás que por ley o contrato le correspondan. ▪ OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: • Expedir el registro presupuestal del contrato. • Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. • Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. • Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. • Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. • Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. • Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.	
2.6 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales. 2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en el MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA 2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 meses 2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: DIRECTORA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD Y GESTIÓN DEL TRANSPORTE. 2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.	

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Oficina de Contratación, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO EN TEMAS RELACIONADOS CON EL SECTOR DE TRANSPORTE DENTRO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD"

A) Aspectos generales: En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En el sector se ofrecen estos servicios (los del objeto contractual) tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa.

2. Descripción del perfil que se requiere. La administración municipal requiere contar con el siguiente perfil.

Requisito de estudio	Requisito de experiencia
Deberá ser profesional en derecho, con tarjeta profesional vigente y especialista con el énfasis en derecho de transporte. Para acreditar dicho requisito deberá aportar los siguientes documentos: • Copia del diploma o acta de grado del pregrado • Copia del diploma o acta de grado del posgrado • Copia del diploma o acta de grado de la especialización en derecho administrativo • Copia de la tarjeta profesional • Copia de certificado de disciplinarios del CSJ • Copia registro nacional de abogados antecedentes	El oferente deberá acreditar experiencia relacionada de 0 hasta 12 meses (decreto 047 de 2024); en actividades relacionada en asesoría y acompañamiento jurídicos en temas relacionados con transporte. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de contratos o certificaciones.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	7 de 9

DECRETO 047 DEL 09 DE ENERO DE 2024			
TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR ACTUALIZADO HASTA
Titulo profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Titulo de posgrado en modalidad de especialización relacionada con las obligaciones a ejecutar.	DE 0 A 12 MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	\$6.985.000

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de veinte millones novecientos cincuenta y cinco mil PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.955.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000925			
FECHA (10/05/2024)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
23103024092020251750 0050292.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales – libre asignación	1101	\$45.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$45.000.000

5.2 FORMA DE PAGO: Municipio realizará el pago del 100% del valor del contrato, en tres (3) pagos mensuales vencidos, de acuerdo con la prestación de servicio efectivamente realizado y recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, de la siguiente forma:

A. **TRES (03) PAGOS IGUALES Y SUCESIVOS POR UN VALOR DE SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$6.985.000).**

Dichos pagos se realizarán previo el llenado de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 3198. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con formación profesional en derecho, con conocimientos técnicos, con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

2	General	General	Pérdida de la información entregada o generada durante la ejecución del contrato por parte del contratista
	Interno	Ejecución	
	Operacional	Operacional	
3	Específico	Externo	Incapacidad médica del contratista por enfermedad por más de 5 días
	Ejecución	operacional	
			Demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ajuste de los procedimientos / imposibilidad de dar cumplimiento a alguna de las obligaciones previamente pactadas
4	General	General	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en la gestión de la secretaría en materia contractual
	Interno	Externo	
	Ejecución	Ejecución	
	operacional	operacional	
			Imposibilidad de desarrollar las actividades programadas por huelga o asonada.
			Retraso en el desarrollo de las actividades y obligaciones pactadas en el contrato
2		1	
3		4	
5		5	
Medio		Medio	
Contratista / Entidad		Contratista	
			Suspensión del contrato y modificación plazo de ejecución del contrato o terminación
2		2	
2		2	
4		4	
Bajo		Bajo	
Si		Si	
Supervisor / Contratista		Contratista	
			Cuando ocurra el evento
			Desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación, en cualquier momento se puede materializar el riesgo
			Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista
			Mensual

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala “los contratos de empleo público y medidas relacionadas”, del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Certificación Plan anual de Adquisiciones
- Banco de proyectos.
- Decreto 047 del 09 de enero de 2024

REVISÓ Y APROBÓ:

JUAN PABLO RAMÍREZ OTÁLVARO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
MARIA TERESA LEZCANO RODRÍGUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

FIRMA

FIRMA